



# Asamblea General

Distr. general  
6 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Jordania

---

\* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-10066 (S) 300114 040214



\* 1 4 1 0 0 6 6 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–117	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–25	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	26–117	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	118–121	16
Anexo		
Composition of the delegation .....		29

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de Jordania se llevó a cabo en la 7ª sesión el 24 de octubre de 2013. La delegación de Jordania estuvo encabezada por el Sr. Mohammad Hussein Al Momani, Ministro de Estado de Medios y Comunicaciones. En su 14ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Jordania.

2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Jordania: Libia, Montenegro y Tailandia.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Jordania se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/17/JOR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/17/JOR/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/17/JOR/3 y Corr.1).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Jordania una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. En su introducción, el jefe de la delegación jordana hizo hincapié en que el examen periódico universal ofrecía a Jordania la oportunidad de evaluar su situación de derechos humanos sobre la base de la autocrítica, y reiteró la decisión firme del país de colaborar con todos los asociados para garantizar los buenos resultados del mecanismo y del Consejo de Derechos Humanos.

6. La delegación señaló que, a pesar de los trastornos que se habían registrado en la región y sus graves implicaciones en la esfera de la seguridad, en los cuatro últimos años se habían logrado avances sin precedentes en materia de reformas y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esos hechos regionales no habían frenado la reforma; al contrario, como Su Majestad el Rey Abdullah había afirmado en repetidas ocasiones, la Primavera Árabe había constituido una oportunidad para acelerar el proceso de reforma del país, generado internamente y modelo para la región. La reforma de Jordania era gradual y se basaba en la transformación pacífica, el pluralismo, el consenso social, la tolerancia y el respeto por las opiniones de los demás.

7. La delegación señaló que los pilares de la reforma tenían su origen en la Constitución, que garantizaba la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona. En consonancia con ello, dos años atrás se había enmendado aproximadamente

la tercera parte de los artículos de la Constitución para armonizarlos con las normas internacionales. La Constitución enmendada prohibía toda violación de los derechos y libertades, defendía la dignidad de la persona y proporcionaba protección física y moral a todos los ciudadanos. Asimismo, daba a todos los jordanos el derecho al trabajo y a fundar sindicatos y partidos políticos y garantizaba el derecho a la enseñanza obligatoria y gratuita.

8. La delegación señaló que las enmiendas constitucionales protegían también la maternidad y a las madres y las personas con discapacidad. Garantizaban, entre otras cosas, la libertad de opinión, de prensa y de expresión, la alfabetización, las libertades artísticas y culturales, la privacidad en las comunicaciones personales, y que ningún civil pudiera ser juzgado por jueces que no fueran civiles. Jordania había promulgado leyes sobre partidos políticos, elecciones, reuniones públicas y prensa y publicaciones, entre otros temas. La nueva Comisión Electoral Independiente aumentaba la transparencia, y el Tribunal Constitucional supervisaba la constitucionalidad de las leyes.

9. La delegación señaló que dos importantes logros en 2013 habían sido decisivos en el avance hacia la democracia y la reforma integral. El primero de ellos había sido las elecciones parlamentarias de enero, que se habían llevado a cabo con imparcialidad y transparencia, en consonancia con las mejores prácticas internacionales y bajo la vigilancia de observadores locales e internacionales. A pesar de los llamamientos al boicoteo, la inscripción de los votantes había superado el 70%, y la participación electoral había llegado al 57%, una de las más altas en la historia del país. Todos los sectores de la sociedad jordana estaban a la sazón representados en el parlamento actual. Tras las elecciones, el Rey había renunciado voluntariamente a su derecho constitucional a nombrar al Primer Ministro y, por primera vez, había pedido al Parlamento que hiciera el nombramiento. El segundo acontecimiento importante había sido la celebración de elecciones municipales transparentes en agosto pasado. En estas elecciones el número de mujeres había aumentado del 25% anterior al 36%. Por otra parte, el Rey había publicado recientemente cuatro documentos de debate con el fin de contribuir a un diálogo nacional sobre el mejor modelo de democracia al que aspiraba Jordania.

10. La delegación destacó la orden que había dado el Rey al Gobierno de enmendar la Ley del Tribunal de Seguridad del Estado y restringir la competencia de este a los delitos de traición, espionaje, terrorismo y delitos relacionados con las drogas y la falsificación de moneda.

11. La delegación señaló que para seguir fortaleciendo los derechos de la mujer y su participación en la vida pública, así como la promoción de la igualdad, y poner fin a determinadas prácticas sociales, Jordania había enmendado varias leyes y promulgado otras nuevas, como la Ley de protección frente a la violencia doméstica y las relativas a la prohibición de la trata de seres humanos. Asimismo, había mejorado los derechos de las mujeres y los niños, contemplados en la Ley de la condición jurídica de la persona de 2010. La delegación hizo hincapié en que se había enmendado el Código Penal a fin de poner fin a las prácticas que obstaculizaban el ejercicio efectivo de los derechos humanos, como los llamados delitos por motivos de honor. Para mejorar la condición de la mujer y garantizar la eliminación de todas las formas de violencia, las enmiendas legislativas habían aumentado las sanciones para los delitos de violencia física y otros delitos como la violación, el atentado al pudor, el secuestro y el acoso sexual.

12. La delegación señaló que, a fin de promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones y aumentar el nivel de representación de la mujer, las enmiendas legislativas de 2012 habían aumentado a 15 la cuota de escaños en el Parlamento asignados a las mujeres. En las elecciones parlamentarias de 2013 se había registrado un aumento en el número de mujeres elegidas (18), 3 de las cuales habían obtenido sus escaños al margen de la cuota, con lo que la proporción de mujeres en el Parlamento había aumentado del 10,8% al 12%. Por otra parte, también se había incrementado la proporción de mujeres en

puestos de responsabilidad, y a la sazón 3 mujeres ocupaban cargos ministeriales. En cuanto a los jueces del país, 142 de ellos eran mujeres, lo que representaba el 15% del total. La enmienda de 2011 de la Ley de municipios había elevado la cuota asignada a las mujeres al 25% de los miembros de los concejos municipales. A fin de empoderar económicamente a las mujeres y lograr la igualdad en el lugar de trabajo, el Gobierno había revisado y enmendado diversas leyes que afectaban a la mujer, como la Ley de seguridad social, y había promulgado leyes que obligaban a los empleadores más importantes a proporcionar servicios de guardería.

13. La delegación afirmó que, en materia de lucha contra la tortura, en la reforma constitucional de 2011 se había incluido su prohibición explícita. El artículo 208 del Código Penal tipificaba como delitos la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. A fin de reducir la prisión preventiva y ayudar a los jueces y fiscales a registrar y enjuiciar los casos de malos tratos, se habían elaborado directrices y manuales sobre la prisión preventiva y la investigación de los delitos relacionados con la tortura.

14. La delegación señaló que las fuerzas del orden no gozaban de ningún tipo de inmunidad procesal. El Tribunal de la Policía, de carácter independiente y competente para conocer de los casos relativos a las fuerzas de seguridad pública, enjuiciaba a los presuntos culpables. A fin de aumentar las garantías para la celebración de juicios justos, la Ley de seguridad pública enmendada preveía la inclusión de jueces civiles en el Tribunal de la Policía. Toda persona que deseara quejarse tenía a su disposición mecanismos de reclamación. Se preveía que la protección de los derechos del niño aumentaría gracias al proyecto de ley de derechos del niño y, para proteger a los niños contra la explotación económica, se había elaborado un marco nacional de lucha contra el trabajo infantil. Asimismo, se habían mejorado los servicios de atención social mediante la adopción de mecanismos de garantía de calidad.

15. La delegación afirmó que a fin de continuar la labor encaminada a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, Jordania había adoptado muchas medidas destinadas a la consecución de este objetivo, en las que apoyaba, entre otras cosas, su derecho a vivir de forma independiente, la integración en la comunidad y la autosuficiencia.

16. La delegación indicó que Jordania mantenía la cooperación y el diálogo constructivo con los órganos de tratados y los procedimientos especiales, lo que incluía la presentación de informes.

17. Con respecto a la promoción de la libertad de opinión y de expresión, la delegación señaló que, además de las garantías constitucionales, Jordania había promulgado leyes que establecían un entorno propicio para la libertad de expresión y el libre intercambio de información, que constituía uno de los pilares de su transformación democrática. Había puesto en marcha la Estrategia nacional de medios de comunicación para los años 2011-2015, que se proponía crear un entorno de apoyo a los medios de comunicación independientes y establecer el marco jurídico adecuado para garantizar un equilibrio entre libertad y responsabilidad. La comisión encargada de vigilar la aplicación de la Estrategia de medios de comunicación había terminado su labor en relación con varias leyes, como la Ley de prensa y publicaciones, la Ley de protección de los secretos y documentos de Estado, la Ley de medios audiovisuales y la Ley de acceso a la información.

18. La delegación señaló que en 2012 el Parlamento había enmendado la Ley de prensa y publicaciones para regular el trabajo de los sitios web de noticias y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas. El Gobierno y los propietarios de sitios web de noticias estaban interesados en organizar la profesión y proteger al sector de intrusos que recurrían al desfalco, la difamación y el chantaje a un grado que amenazaba la paz social. La Ley incluía varias medidas positivas, como la prevención del encarcelamiento de

periodistas, y había reducido la duración de los procedimientos contenciosos. La Ley no imponía tasas para el registro de los sitios web de noticias. El Gobierno no podía bloquear los sitios web autorizados a menos que se hubiese emitido una orden judicial. Las disposiciones de la Ley no habían afectado el nivel de libertad de prensa ni reducido el nivel de crítica a las políticas gubernamentales. La Ley exigía que los directores editoriales fuesen miembros del sindicato de periodistas y, además, garantizaba los derechos de los trabajadores a la seguridad social y al seguro de salud.

19. La delegación hizo hincapié en la apertura del Gobierno al diálogo con todos acerca de todas las leyes y regulaciones. A ningún medio de comunicación electrónica se le había denegado la solicitud de registro. Estaban autorizados para funcionar 32 emisoras de radio, 44 canales de televisión local y 140 sitios web de noticias, y había 118 sitios web especializados que estaban fuera del ámbito de aplicación de la Ley de prensa y publicaciones.

20. La delegación destacó que, a fin de combatir los abusos de que eran víctimas los trabajadores extranjeros, la Inspección del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, realizaba visitas sobre el terreno para garantizar la seguridad del entorno laboral y velar por la protección de los derechos de los trabajadores. Se había establecido una dependencia de lucha contra la trata, que realizaba labores de prevención, protección y acusación.

21. La delegación observó que, gracias a los logros del país en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Jordania había sido seleccionado como uno de los 65 países que prepararían la agenda para el desarrollo después de 2015. Su Majestad la Reina Rania Al-Abdullah había sido seleccionada por el Secretario General para formar parte de las 26 personalidades mundiales encargadas de determinar las nuevas metas. Jordania había desarrollado una política amplia de servicios de atención de la salud mediante el aumento del número de hospitales, clínicas y centros de salud.

22. La delegación puso de relieve que la Constitución prestaba atención especial a la independencia judicial. El Consejo Judicial Independiente consideraba el nombramiento de los jueces y todos los asuntos relacionados.

23. La delegación señaló que la Constitución garantizaba el derecho de reunión pacífica, lo que se había visto reflejado en miles de marchas pacíficas. Las fuerzas de seguridad habían demostrado el más alto grado de profesionalidad en la protección de los participantes en dichas reuniones, salvo en algunos incidentes aislados, que habían sido tratados en el marco de la ley y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

24. La delegación reconoció las dificultades que enfrentaba el proceso de reforma, en particular los efectos de la situación económica y los altos costos energéticos, que Jordania se esforzaba por superar. La afluencia de refugiados a Jordania, en general y en particular los de Siria, planteaba desafíos importantes dados los limitados recursos del país. En este contexto, Jordania había instado a la comunidad internacional a asumir sus responsabilidades legales y morales apoyando al país en el cumplimiento de sus obligaciones como país anfitrión y a encontrar una solución que garantizara el regreso de los refugiados a sus hogares de una manera en que se preservaran su seguridad y sus derechos humanos.

25. La delegación hizo hincapié en que poner fin al conflicto palestino-israelí tendría un efecto sumamente importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región y, por lo tanto, en la promoción y protección de los derechos humanos.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

26. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 75 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

27. Nigeria encomió al Gobierno de Jordania por los logros alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en la educación, la salud y los derechos de la mujer, el niño y las personas con discapacidad. Formuló recomendaciones.
28. A Noruega le preocupaba que, a pesar de los avances, las mujeres siguieran siendo objeto de discriminación en el ordenamiento jurídico, y que la violencia contra ellas siguiera siendo generalizada. A pesar de las recomendaciones aceptadas, observó que había fuertes restricciones a la libertad de expresión que se habían intensificado desde la Primavera Árabe, como se reflejaba en las enmiendas hechas a la Ley de prensa y publicaciones. Hizo recomendaciones.
29. Omán observó los esfuerzos de Jordania para combatir la discriminación y fomentar la participación política. Asimismo, elogió los esfuerzos y estrategias realizados recientemente con el fin de promover y proteger los derechos humanos. Formuló una recomendación.
30. El Pakistán valoró la promulgación de leyes sobre la violencia doméstica, la independencia judicial y los derechos del niño. Reconoció los esfuerzos del Gobierno para proteger los derechos de la mujer y del niño y las medidas legislativas para mejorar la representación de la mujer. Hizo recomendaciones.
31. Filipinas elogió la reforma de la Constitución y celebró la promulgación de leyes y reglamentos que fortalecían el marco legislativo e institucional de derechos humanos. Elogió los buenos resultados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Instó a Jordania a aplicar las normas internacionales sobre los derechos de los trabajadores migratorios. Formuló recomendaciones.
32. Qatar celebró el fomento de la democracia y las reformas para mejorar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a pesar de los problemas resultantes de los cambios ocurridos en el Oriente Medio, en particular la afluencia de refugiados sirios. Encomió a Jordania por seguir acogiendo sin discriminación a grandes cantidades de refugiados sirios. Acogió con satisfacción la nueva Estrategia nacional para promover y proteger los derechos humanos. Hizo recomendaciones.
33. Rumania felicitó a Jordania por la reforma de la Constitución y la creación del Tribunal Constitucional y la Comisión Electoral Independiente que, junto con las estrategias y políticas del país, demostraban el enfoque de derechos humanos del proceso de reforma. Elogió la convivencia interreligiosa en el país. Formuló recomendaciones.
34. La Federación de Rusia observó las estrategias nacionales que había aplicado Jordania, en especial para combatir la trata de personas y garantizar los derechos de las mujeres y los niños. También evaluó positivamente las reformas democráticas realizadas por el Gobierno. Hizo recomendaciones.
35. Rwanda felicitó a Jordania por retirar su reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por sus iniciativas para aumentar el número de mujeres en puestos ejecutivos. Asimismo, encomió al país por haber cursado invitaciones permanentes a los procedimientos especiales y a las organizaciones no gubernamentales (ONG). Formuló recomendaciones.
36. La Arabia Saudita observó que Jordania seguía recibiendo y albergando a una gran cantidad de refugiados sirios, a pesar de las consecuencias negativas que ello tenía para sus recursos disponibles y su infraestructura. Elogió la buena disposición del país para promover y proteger los derechos humanos, como se reflejaba en sus enmiendas constitucionales y en las numerosas leyes que había aprobado. Hizo recomendaciones.
37. Sierra Leona encomió las medidas adoptadas por Jordania para promover los derechos humanos, en particular la promulgación de más de 30 leyes, su respuesta positiva

a las solicitudes de los relatores especiales, sus enmiendas constitucionales, la aplicación de la legislación relacionada con los derechos humanos y el fortalecimiento de la creación de capacidad institucional. Formuló recomendaciones.

38. Singapur observó la aprobación de la Ley de la condición jurídica de la persona para reforzar aún más la protección de la mujer, en particular contra los matrimonios forzados y la violencia doméstica, y las enmiendas hechas a la Ley de seguridad social y al Código del Trabajo, así como las mejoras introducidas en el sistema educativo. Hizo recomendaciones.

39. Eslovaquia señaló las enmiendas constitucionales que habían dado lugar a reformas positivas, e invitó a Jordania a garantizar su plena aplicación. Observó que el país debía hacer más para ocuparse de la condición jurídica y los derechos de la mujer, a pesar de los esfuerzos ya realizados, como el retiro de su reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Formuló recomendaciones.

40. Eslovenia elogió los cambios positivos que había hecho Jordania, pero expresó preocupación por el problema que seguía suponiendo la impunidad en los casos de violencia doméstica y de género. Lamentó que Jordania no hubiera tipificado como delito el castigo corporal de los niños en el hogar y en los entornos de acogimiento alternativo, a pesar de haber aceptado una recomendación al respecto. Hizo recomendaciones.

41. España preguntó a la delegación qué condiciones se requerían para retirar sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, si el Gobierno preveía introducir una moratoria universal *de jure* de la pena de muerte y qué planes tenía este para intensificar el diálogo con los defensores de los derechos humanos. Formuló recomendaciones.

42. Sri Lanka celebró las iniciativas de Jordania para proteger a las mujeres contra la violencia doméstica y a los niños contra la explotación económica, así como las medidas adoptadas para promover el empoderamiento de la mujer y su participación en la vida pública. Elogió las oportunidades ofrecidas en relación con la enseñanza universal. Hizo recomendaciones.

43. El Estado de Palestina celebró el retiro de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aprobación de la Ley de la condición jurídica de la persona, de 2010. Aplaudió la integración de la perspectiva de derechos humanos en los planes de estudio y alentó a Jordania a intensificar su labor en materia de igualdad de género. Formuló recomendaciones.

44. El Sudán observó las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos y las enmiendas hechas a la legislación nacional para ajustarla a las recomendaciones formuladas en relación con los derechos humanos. Hizo recomendaciones.

45. Suiza acogió con satisfacción la moratoria de la pena capital. Expresó preocupación por las restricciones a la libertad de la prensa y de los medios de comunicación y por el número de presos mantenidos en detención administrativa, esferas de mejoramiento que fueron objeto de recomendaciones anteriores aceptadas por Jordania. Formuló recomendaciones.

46. Tailandia elogió las reformas políticas que fortalecían la democracia parlamentaria. Observó la importancia que se concedía a la promoción de los derechos de la mujer y al fortalecimiento de la igualdad de género, así como las iniciativas para combatir la pobreza y el hambre, hacer efectiva la enseñanza universal y mejorar la salud de mujeres y niños con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Hizo recomendaciones.

47. Túnez elogió las recientes enmiendas constitucionales y la separación de poderes que habían dado lugar a la independencia del poder judicial, así como la adopción de un

plan nacional para el empoderamiento económico y social de la mujer. Alentó a Jordania a combatir la discriminación de la mujer y la violencia doméstica y a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Formuló una recomendación.

48. Turquía celebró las medidas adoptadas para llevar a cabo la reforma política y económica, e hizo hincapié en la importancia de un proceso incluyente de reforma. Observó las gestiones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Político y Asuntos Parlamentarios para entablar un diálogo constructivo con todos los grupos políticos. Instó a una mayor promoción del empoderamiento de la mujer y de la igualdad de género. Hizo recomendaciones.

49. Ucrania observó la labor realizada por Jordania para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el primer ciclo del examen periódico universal. Observó asimismo la reforma amplia con enfoque de derechos humanos, y acogió con satisfacción la reforma constitucional y las estrategias nacionales para promover los derechos humanos. Valoró la decisión firme de eliminar la tortura. Formuló recomendaciones.

50. Los Emiratos Árabes Unidos observaron las reformas legislativas e institucionales para proteger los derechos humanos y alcanzar la justicia social. Alentaron a Jordania a proseguir su labor encaminada a fortalecer los derechos humanos. Hicieron recomendaciones.

51. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a los Estados miembros a apoyar a Jordania en su labor de acogida de los refugiados sirios y palestinos. Expresó preocupación por la enmienda de Ley de prensa y publicaciones y por el cierre de cerca de 300 sitios web de noticias. Formuló recomendaciones.

52. Los Estados Unidos de América elogiaron la decisión firme de limitar la competencia del Tribunal de Seguridad del Estado. Señalaron los problemas en materia de libertad de expresión. Expresaron preocupación por la situación de las personas con discapacidad, los trabajadores migratorios y domésticos y los niños trabajadores. Hicieron recomendaciones.

53. El Uruguay destacó la reforma constitucional que reforzaba el principio de la separación de poderes, y las medidas para fortalecer la independencia del poder judicial, el respeto de los derechos humanos y los principios de justicia e igualdad. Formuló recomendaciones.

54. La República Bolivariana de Venezuela señaló la cooperación de Jordania con los órganos de tratados de derechos humanos. Elogió la Estrategia nacional para las personas con discapacidad encaminada a garantizarles una vida digna y sostenible, y la inversión en la educación, que había aumentado las tasas de matriculación escolar. Hizo recomendaciones.

55. Viet Nam observó la labor encaminada a mejorar el desarrollo socioeconómico, el sistema legislativo y los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos. Elogió los logros en materia de seguridad social, empleo y participación de la mujer en las actividades políticas y económicas. Formuló recomendaciones.

56. El Yemen celebró la aprobación de leyes y estrategias para promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Elogió las campañas de sensibilización de la población para promover una cultura de derechos humanos, y la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Hizo una recomendación.

57. El Afganistán señaló la cooperación con los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y acogió con satisfacción las estrategias para promover los derechos

civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Observó la labor encaminada a garantizar los derechos de las mujeres y los niños y armonizar la legislación nacional con las normas internacionales. Formuló una recomendación.

58. Argelia señaló la creación de mecanismos para poner en práctica las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal. Destacó la adopción de estrategias para fortalecer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en particular los de los grupos marginados. Hizo recomendaciones.

59. La Argentina valoró la labor encaminada a promover la participación política de la mujer y garantizar sus derechos socioeconómicos. Acogió con satisfacción la importancia que se concedía a las personas de edad, y la Estrategia nacional de atención a los huérfanos. Instó a Jordania a seguir adoptando medidas para restringir el uso de la prisión preventiva y eliminar la tortura. Formuló recomendaciones.

60. Australia reconoció la presión que estaba ejerciendo el conflicto sirio sobre Jordania, y elogió su inmensa generosidad al acoger a los refugiados sirios. También encomió su retiro de una reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Hizo recomendaciones.

61. Austria encomió la labor de Jordania en la acogida de los refugiados sirios y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal. Expresó preocupación por las enmiendas a la Ley de prensa y publicaciones, que amenazaban la libertad de expresión y ampliaban el control sobre los medios de comunicación en línea, y por el recurso a la tortura y los malos tratos contra los presos. Formuló recomendaciones.

62. Bahrein rindió homenaje a Jordania por el fortalecimiento de los derechos de la mujer y la igualdad de género. Tomó nota de la promulgación de nuevas leyes relativas a las mujeres víctimas de la violencia y a la trata de personas, así como de las leyes e iniciativas para proteger los derechos humanos. Hizo recomendaciones.

63. Bangladesh valoró los logros en la educación, el empoderamiento y la participación de la mujer, la protección de los trabajadores migratorios y la provisión de educación y formación en derechos humanos a los funcionarios judiciales. Formuló recomendaciones.

64. Bélgica observó las enmiendas constitucionales y la aprobación de nuevas leyes para armonizar la legislación con las normas internacionales. Alentó a avanzar hacia una moratoria *de jure* de la pena de muerte. Expresó preocupación por la condición jurídica de la mujer en Jordania. Hizo recomendaciones.

65. Bhután acogió favorablemente las enmiendas a la Constitución y al Código Penal, las medidas para mejorar los derechos de la mujer y el niño mediante varias estrategias nacionales y las iniciativas para crear conciencia sobre los derechos humanos, entre ellas los planes de estudio escolares y universitarios y los programas de capacitación para los agentes del orden. Formuló una recomendación.

66. Bosnia y Herzegovina observó los progresos realizados desde el primer ciclo del examen periódico universal, en especial en el ámbito de la independencia del poder judicial. Felicitó a Jordania por su reforma de la Constitución y por la actualización de sus leyes políticas y civiles. Pidió más información sobre las medidas previstas para garantizar el empoderamiento de la mujer y su mayor participación en la vida política.

67. La delegación de Jordania agradeció a los Estados miembros sus observaciones. En cuanto a la Ley de prensa y publicaciones y a las enmiendas propuestas por los Estados, reiteró sus comentarios anteriores sobre el propósito de la ley, y señaló que no se había promulgado para reducir el límite máximo de libertad de los periodistas de Jordania, sino para racionalizar y organizar la labor de los sitios web de noticias. El Gobierno había

declarado que seguiría considerando la posibilidad de enmendar todas las leyes pertinentes, incluida la Ley de prensa y publicaciones, y una comisión designada del Parlamento tenía previsto organizar un diálogo nacional al respecto.

68. La delegación señaló que la Ley de la condición jurídica de la persona, de 2010, fijaba en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, con excepciones limitadas que tenían por objeto proteger los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad. En consecuencia, el Gobierno había logrado reducir el número de matrimonios de personas de entre 15 y 18 años. Esta Ley contemplaba varias medidas que garantizaban la mejor protección para las mujeres y las familias.

69. En cuanto a las reservas de Jordania al artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la delegación señaló que las leyes sobre la condición jurídica de la persona, que se basaban en la ley islámica (*sharia*), garantizaban la protección de las mujeres y los niños.

70. En relación con los derechos de la mujer en materia de herencia, y con las observaciones de que había discriminación en el derecho a la herencia, la delegación indicó que los porcentajes de la herencia para las mujeres estaban establecidos en la *sharia*. Sin embargo, por primera vez en Jordania, la Ley de la condición jurídica de la persona definía claramente los derechos de las mujeres a la herencia, estableciendo un porcentaje y unas proporciones que no se podían reducir. También había casos en los que los hombres heredaban menos que las mujeres. La custodia de los hijos se concedía a la mujer en el 85% de los casos.

71. En cuanto a la participación de la población en la elaboración de las leyes, la delegación hizo hincapié en que la Ley de la condición jurídica de la persona (2010) había sido elaborada tras la celebración de consultas y diálogos con la sociedad civil en los que se había logrado un alto grado de consenso. Dicha Ley otorgaba a las mujeres el derecho a divorciarse y a poner fin al matrimonio.

72. La delegación señaló que las trabajadoras domésticas estaban protegidas por la Ley del Trabajo de 1996, que limitaba la jornada laboral a ocho horas diarias, regulaba la forma de pago de sus salarios y prohibía a los empleadores la retención de los pasaportes. El Ministerio había decidido designar a un oficial de enlace para tratar con sus embajadas correspondientes todas las cuestiones de los trabajadores migratorios.

73. El Brasil valoró el retiro de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aprobación de un proyecto de ley de protección contra la violencia doméstica, pero expresó profunda preocupación por los "delitos por motivos de honor" y por la práctica de permitir que los autores de violaciones sexuales se casaran con sus víctimas para eludir su enjuiciamiento. Hizo recomendaciones.

74. Brunei Darussalam reconoció la decisión firme de Jordania de defender los derechos humanos, que se evidenciaba en la promulgación y reforma de leyes de derechos humanos. Valoró las medidas para empoderar a las mujeres y luchar contra su discriminación y para proteger a las personas con discapacidad, y la cooperación con la comunidad internacional a través de diversos medios. Formuló recomendaciones.

75. Camboya elogió la adopción de medidas de apoyo a los derechos civiles, económicos, sociales y culturales y la legislación para fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales. Destacó las enmiendas constitucionales relativas a la separación de poderes y a la independencia del poder judicial. Hizo una recomendación.

76. El Canadá preguntó qué otras medidas se adoptarían para promover una prensa libre, abierta y sin temor a represalias. Acogió con satisfacción la Ley de la Comisión Electoral Independiente. Expresó preocupación por las denuncias sobre civiles detenidos que habían

sido llevados ante el Tribunal de Seguridad del Estado, en particular manifestantes pacíficos (incluidos niños) y periodistas. Formuló recomendaciones.

77. El Chad observó la adopción de varias leyes y la creación de varios organismos e instituciones para la promoción y protección de los derechos humanos. Hizo una recomendación.

78. Chile celebró las gestiones e iniciativas gubernamentales a nivel nacional para promover y proteger los derechos humanos, en particular la Ley electoral de 2010. Instó a Jordania a redoblar sus esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil y garantizar la educación de los niños. Formuló recomendaciones.

79. China felicitó a Jordania por sus numerosos logros en la protección de los derechos humanos. Observó las medidas adoptadas para promover la igualdad de género y proteger a los niños con discapacidad, y destacó las reformas judiciales realizadas por Jordania. Hizo recomendaciones.

80. Costa Rica valoró la reforma constitucional, que fortalecía la independencia judicial y establecía derechos procesales en las actuaciones penales. Elogió las medidas de protección de los niños contra la explotación económica, pero instó a Jordania a considerar la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. Encomió los avances en los derechos de la mujer e instó a su observancia en la práctica. Formuló recomendaciones.

81. Cuba observó las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de género y proteger a las mujeres y los niños, en particular la aprobación de leyes como la Ley de la condición jurídica de la persona. Elogió las iniciativas de protección de los niños encaminadas a combatir el trabajo infantil y la violencia en su contra y a garantizar el derecho a la educación. Hizo recomendaciones.

82. Chipre elogió la decisión firme de Jordania de respetar los derechos humanos, especialmente en relación con los derechos de la mujer y con las enmiendas constitucionales al respecto, así como la convivencia entre las religiones. Solicitó ejemplos de medidas previstas para empoderar política y económicamente a las mujeres. Formuló una recomendación.

83. Dinamarca expresó preocupación por que algunas leyes jordanas obstaculizaran el debate político libre y abierto. Elogió el aumento de la colaboración con la sociedad civil en relación con la tortura, y animó a Jordania a proseguir esa labor. Acogió con satisfacción la reforma de la Constitución. Hizo recomendaciones.

84. Djibouti valoró los esfuerzos para fortalecer el marco institucional de los derechos humanos en Jordania, en particular con respecto a las mujeres y los niños. Acogió con satisfacción la difusión de la cultura de derechos humanos e instó a la comunidad internacional a prestar asistencia a Jordania en sus actividades de apoyo a los refugiados. Formuló recomendaciones.

85. El Ecuador valoró las enmiendas al Código del Trabajo destinadas a proteger a los trabajadores domésticos migratorios, y la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Elogió la decisión firme de Jordania de luchar contra la tortura, lo que se reflejaba en las reformas constitucionales. Hizo recomendaciones.

86. Egipto destacó las dificultades que enfrentaba a la sazón Jordania para acoger al gran número de refugiados que llegaban al país y pidió información sobre la ayuda internacional que necesitaba para prestar asistencia a esa población. Valoró los avances en los derechos de la mujer y el niño. Formuló recomendaciones.

87. Estonia reconoció los esfuerzos de Jordania con respecto a los refugiados sirios. Elogió el aumento de la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la promoción de la libertad de expresión. Alentó a Jordania a retirar sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a eliminar las restricciones a los sitios web de noticias. Acogió con satisfacción la aplicación del Estatuto de Roma. Hizo recomendaciones.

88. Francia celebró la decisión firme de Jordania de promover y proteger los derechos humanos, particularmente los de la mujer. Acogió con satisfacción la moratoria de la pena de muerte, que había estado en vigor desde 2006. Formuló recomendaciones.

89. Alemania preguntó qué medidas se habían adoptado en relación con las reservas hechas por Jordania a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como para evitar la discriminación contra la mujer en general, reforzar el principio de la elección universal, mejorar la igualdad de representación en los distritos electorales y garantizar la igualdad en materia de votación. Hizo recomendaciones.

90. Grecia preguntó qué medidas se habían previsto para aumentar el número de mujeres en los puestos ejecutivos. Pidió información sobre los resultados de las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, y sobre ejemplos de mejores prácticas en esa esfera. Formuló recomendaciones.

91. Guatemala elogió las diversas estrategias y planes nacionales en relación con el empleo, el desarrollo político, las mujeres, las personas con discapacidad y los niños, que demostraban la decisión firme de Jordania de defender los derechos humanos. Valoró la contribución de las fuerzas armadas jordanas al mantenimiento de la paz a nivel internacional en el marco de las Naciones Unidas. Hizo una recomendación.

92. Hungría observó la asistencia prestada a los refugiados sirios y alentó a que se estableciera un marco jurídico nacional en materia de asilo. Celebró el retiro de la reserva hecha a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e instó a que se retiraran las restantes. Formuló una recomendación.

93. Indonesia elogió a Jordania por el retiro de sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la estrategia puesta en marcha por la Comisión Nacional de la Mujer para apoyar la participación política de la mujer. Valoró las medidas adoptadas para defender los derechos de los trabajadores extranjeros. Hizo recomendaciones.

94. El Iraq observó la importancia que daba Jordania a la promoción de los derechos humanos, como se reflejaba en la inclusión de disposiciones de derechos humanos en 42 artículos de la Constitución, lo que había dado lugar a una mayor independencia judicial. Elogió la creación de una comisión electoral independiente. Formuló recomendaciones.

95. Irlanda aplaudió las enmiendas constitucionales de 2011, en particular la confirmación de la presunción de inocencia antes del juicio, pero expresó preocupaciones en relación con los criterios sobre el juicio justo, la independencia judicial y la falta de un castigo apropiado para la tortura y de una reparación adecuada para las víctimas de esta. También observó las restricciones impuestas a la creación de organizaciones de la sociedad civil. Hizo recomendaciones.

96. Italia alentó a seguir modificando la legislación tras las enmiendas introducidas en 2011, y preguntó si se había considerado la posibilidad de realizar reformas para limitar o abolir la detención administrativa. Señaló que la prohibición de los sitios web no era compatible con el derecho a la libertad de expresión y de información. Formuló recomendaciones.

97. Kuwait señaló que las consultas celebradas con las instituciones gubernamentales y la sociedad civil con miras a la preparación del informe nacional demostraban la decisión firme de Jordania de cumplir sus obligaciones de derechos humanos dimanantes del derecho internacional. La Estrategia sobre medios de comunicación 2011-2015 garantizaría y protegería la independencia de los medios de comunicación privados e indicaba la adhesión de Jordania a la libertad de opinión y de expresión. Hizo una recomendación.

98. Kirguistán señaló que Jordania se había consagrado a aplicar las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo del examen periódico universal. Elogió el fortalecimiento del marco jurídico e institucional en relación con la mujer, que incluía el plan nacional para la promoción de la participación política y económica de la mujer y las leyes conexas y las estrategias nacionales relativas a la mujer y a la lucha contra la trata. Formuló una recomendación.

99. El Líbano valoró las medidas adoptadas para fortalecer el marco legislativo e institucional de derechos humanos y la labor encaminada a proteger y promover dichos derechos. Hizo recomendaciones.

100. Libia observó la decisión firme de Jordania de fortalecer los derechos humanos y su labor en relación con la independencia judicial, la separación de poderes, la modernización de la legislación y las estrategias nacionales. La Constitución garantizaba todos los derechos y libertades fundamentales. Acogiendo con satisfacción la cooperación con el ACNUDH, alentó a desplegar esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de erradicación de la pobreza, provisión de empleo, no discriminación, salud infantil y participación efectiva.

101. Malasia valoró la labor encaminada a aplicar las recomendaciones anteriores relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Observó el proceso de democratización en curso que incorporaba los derechos humanos en las políticas y programas de desarrollo nacionales. Elogió los progresos realizados en el empoderamiento económico de las mujeres y en los derechos de las personas con discapacidad. Formuló recomendaciones.

102. Maldivas elogió el papel activo del Gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones y la colaboración con el Consejo de Derechos Humanos. Agradeció a Jordania su generosidad al acoger a miles de refugiados de la región. Valoró la aplicación de las recomendaciones anteriores, en particular las relativas a los derechos de la mujer. Hizo recomendaciones.

103. Mauritania aplaudió las medidas adoptadas para garantizar el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; fomentar la democracia; garantizar el acceso a la salud, la educación y el empleo; garantizar las libertades fundamentales; combatir la violencia contra las mujeres y los niños; proteger a los periodistas; y apoyar a los grupos vulnerables.

104. México celebró las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y observó que Jordania estaba acogiendo a los refugiados en consonancia con el derecho internacional. Observó las enmiendas al Código Penal, que establecían penas más severas para los delitos de violencia sexual y suprimían la exoneración de los responsables de los asesinatos "por motivos de honor". Formuló recomendaciones.

105. Marruecos aplaudió los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos mediante reformas amplias para fortalecer la democracia. Valoró las actividades realizadas para aplicar las recomendaciones anteriores, especialmente la introducción de enmiendas legislativas y la armonización de las leyes con las convenciones internacionales, y celebró las medidas para proteger a las mujeres y los niños. Hizo recomendaciones.

106. Los Países Bajos observaron la carga institucional que suponía acoger a los refugiados, y expresaron su esperanza de que, a pesar de ello, continuaría la reforma legislativa y constitucional. La enmienda constitucional de 2011 relativa al Tribunal de Seguridad del Estado debía promulgarse y aplicarse. Señalaron la discriminación de que eran objeto las mujeres casadas con extranjeros. Formularon recomendaciones.

107. Nicaragua, observando la aplicación de las recomendaciones anteriores, en especial con respecto a los derechos de la mujer, alentó a considerar su empoderamiento económico, social y cultural. Reconoció los esfuerzos de Jordania en la acogida de los refugiados y alentó a su continuación, en cooperación con la comunidad internacional. Hizo una recomendación.

108. La delegación de Jordania se refirió a los enormes esfuerzos realizados por el país para acoger y dar sustento a los refugiados sirios. En un país con una población de casi 7 millones de habitantes había a la sazón más de 1,3 millones de sirios, y satisfacer las necesidades de los refugiados suponía para Jordania una presión y unas dificultades enormes, en particular debido a su escasa capacidad de suministro de agua y energía. La infraestructura y los sistemas de salud y educación no tenían capacidad para absorber esa gran afluencia. Muchas escuelas habían tenido que funcionar con un sistema de doble turno para incluir a los niños refugiados. Jordania solo había recibido aproximadamente entre el 30% y el 40% de la ayuda financiera que necesitaba para sostener a los refugiados sirios. En nombre de la comunidad internacional daba sustento a los refugiados sirios, pero esa carga no estaba repartida de manera equitativa. El sector del empleo, los costos del alojamiento y la inflación también se habían visto afectados negativamente por la presencia de los refugiados.

109. La delegación se refirió a las observaciones formuladas sobre los sitios web de noticias, y señaló que había 140 sitios web debidamente registrados y que funcionaban adecuadamente, con libertad e independencia.

110. En cuanto a la impunidad en los casos de violencia contra la mujer, la delegación señaló que las leyes y disposiciones del Código Penal no discriminaban a la mujer; por el contrario, en algunos casos, cuando la víctima era una mujer, las sanciones eran más severas. A fin de garantizar la aplicación plena de las debidas garantías procesales, se había aprobado la Ley de protección frente a la violencia doméstica.

111. La delegación señaló que las recientes enmiendas constitucionales indicaban claramente la adhesión de Jordania a la lucha contra la tortura. Un equipo nacional de vigilancia, integrado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y ONG, estaba a cargo de la detección de la tortura. También había sistemas normalizados de formación para fiscales, investigadores y agentes del orden sobre la manera de investigar y documentar la tortura. El Código Civil establecía las normas generales relativas a la indemnización, que las víctimas de la tortura podían hacer valer. En virtud de las recientes enmiendas constitucionales, la competencia del Tribunal de Seguridad del Estado se había limitado a los casos de delitos de traición, espionaje y terrorismo, delitos relacionados con las drogas y la falsificación de moneda; por otra parte, a raíz de las recientes enmiendas constitucionales, los civiles solo comparecían antes jueces civiles.

112. La delegación señaló que el proyecto de ley sobre los derechos del niño se encontraba en el proceso legislativo; sin embargo, algunos miembros de la sociedad civil habían solicitado que se retirara el proyecto y que se celebrara un diálogo más incluyente y basado en derechos, para examinar el proyecto de ley antes de su aprobación, petición a la que había accedido el Gobierno. A fin de incluir disposiciones que fortalecieran la protección de las mujeres, los niños y la familia en su conjunto, se había iniciado el proceso de enmienda del proyecto de ley de protección contra la violencia doméstica. El Gobierno también había finalizado el proyecto de ley de menores infractores, que se ajustaba a las

normas internacionales y garantizaba la protección y la seguridad de los menores infractores mantenidos en centros de detención y otros establecimientos. Recientemente el Gobierno había presentado sus planes para reformar las disposiciones sociales de protección de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad. En cuanto a las instituciones de asistencia social, el equipo nacional de vigilancia e inspección estaba totalmente integrado por organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar el interés superior de los beneficiarios.

113. La delegación indicó que, en relación con la Ley de asociaciones, tras las observaciones formuladas por las organizaciones de la sociedad civil por lo que se refería al registro y la financiación, se habían hecho enmiendas a dicha Ley. Se aprobarían nuevas disposiciones, con lo que se proporcionaría una mayor flexibilidad en el acceso a las finanzas.

114. La delegación reiteró las estadísticas anteriores sobre el éxito del empoderamiento de las mujeres en la política, y se refirió también a sus iniciativas para fortalecer los derechos económicos de la mujer. En virtud de una ley recientemente aprobada sobre los derechos de pensión de las mujeres, estas recibirían su propia pensión y la de su difunto marido. En cuanto a la protección de las mujeres contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, el acoso sexual estaba tipificado como delito en el Código Penal. La legislación laboral establecía sanciones adicionales para los empleadores que cometieran acoso sexual. Si una mujer era víctima de acoso sexual por su empleador, a este se le cerraba su establecimiento.

115. En conclusión, la delegación afirmó que Jordania tomaba nota seriamente de todas las observaciones e intervenciones y valoraba todo lo que se había planteado en este examen.

116. En relación con los tratados internacionales de derechos humanos, la delegación prometió que Jordania adoptaría todas las medidas necesarias para firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

117. La delegación reiteró la actitud positiva y franca de Jordania ante el examen periódico universal y reiteró su adhesión al desarrollo y el respeto de los derechos humanos. Afirmó que el diálogo interactivo había sido provechoso y sería tomado seriamente en consideración, lo que redundaría en la promoción y protección de los derechos humanos.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

118. **Las recomendaciones que figuran a continuación/formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Jordania y cuentan con su apoyo:**

**118.1 Proseguir su labor encaminada a incorporar en la legislación nacional las disposiciones de los tratados de derechos humanos que ha ratificado (República Bolivariana de Venezuela);**

**118.2 Continuar incorporando en los procedimientos nacionales mecanismos internacionales aceptables de derechos humanos (Sudán);**

**118.3 Enmendar las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes a más tardar el 1 de octubre de 2014, conforme a lo establecido en la Constitución (Dinamarca);**

---

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 118.4 **Iniciar un proceso de revisión del Código Penal y de la legislación sobre publicaciones, que incluya a la sociedad civil y a expertos internacionales y se base en las normas internacionales (Suiza);**
- 118.5 **Enmendar el Código Penal y la legislación pertinente para poner fin a la impunidad de la tortura y garantizar el derecho de las víctimas a la justicia y a la indemnización (Irlanda);**
- 118.6 **Proseguir su labor de armonización de la legislación nacional con las normas y las buenas prácticas internacionales en materia de derechos humanos, en especial las relativas a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Viet Nam);**
- 118.7 **Acelerar la promulgación de las nuevas leyes propuestas, como la Ley de derechos del niño y las leyes que regulan los centros e instituciones para personas con discapacidad (Túnez);**
- 118.8 **Revisar todas las leyes ejecutivas que tienen que ver con los menores infractores (Estado de Palestina);**
- 118.9 **Fortalecer la legislación que protege a las mujeres y las niñas de los matrimonios forzados o precoces, y reforzar el Código Penal por lo que se refiere a la violación, en particular suprimiendo el artículo 308 e introduciendo enmiendas para eliminar la exención de enjuiciamiento para los acusados de delitos por motivos de honor, y reforzar la imposición del cumplimiento de esta legislación, en particular en los campamentos de refugiados (Canadá);**
- 118.10 **Garantizar la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la elaboración de las leyes (Bahrein);**
- 118.11 **Proseguir su labor de promoción y protección de los derechos humanos (Yemen);**
- 118.12 **Continuar la construcción del marco institucional nacional de derechos humanos y garantizar su funcionamiento eficaz (Ucrania);**
- 118.13 **Proporcionar al Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania y a otras instituciones competentes, recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para que puedan cumplir adecuadamente su mandato (Sierra Leona);**
- 118.14 **Proseguir su labor encaminada a fortalecer la función de sus mecanismos e instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el país, en particular los de las mujeres y los niños (Bhután);**
- 118.15 **Seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos mediante la realización de campañas de sensibilización pública sobre cuestiones como la igualdad de trato entre hombres y mujeres y la lucha contra el trabajo infantil, la trata de personas y la violencia doméstica (Camboya);**
- 118.16 **Adoptar medidas encaminadas a seguir fortaleciendo las instituciones nacionales de derechos humanos y continuar su política de armonización de la legislación nacional con las obligaciones internacionales (Pakistán);**
- 118.17 **Seguir centrándose en la educación en derechos humanos realizando campañas de sensibilización y aprobando las leyes necesarias (Pakistán);**

- 118.18 Proseguir la labor nacional encaminada a promover la cultura y los principios de derechos humanos, incluyéndolos en el plan de estudios (Arabia Saudita);
- 118.19 Seguir fortaleciendo su labor de promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y las personas con discapacidad (Brunei Darussalam);
- 118.20 Afianzar las actividades en curso en relación con la educación y formación en derechos humanos de todos los funcionarios públicos (Grecia);
- 118.21 Intensificar sus esfuerzos impartiendo educación y formación obligatorias en derechos humanos a los agentes del orden, el poder judicial, los guardias penitenciarios y otros funcionarios públicos competentes (Eslovenia);
- 118.22 Seguir prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los ancianos (Federación de Rusia);
- 118.23 Poner intensamente en práctica las prioridades y estrategias nacionales vigentes, mediante medidas eficaces centradas en los derechos a la salud, la educación, la igualdad de género, la protección social y la participación de las mujeres en el empleo y el progreso sociopolítico (Viet Nam);
- 118.24 Garantizar la protección de los derechos del niño y establecer centros adecuados de justicia juvenil (Emiratos Árabes Unidos);
- 118.25 Garantizar la adecuada aplicación y ejecución de las disposiciones legales relativas a la protección de los derechos de la mujer y del niño, en particular, y de la familia, en general (Argelia);
- 118.26 Continuar realizando actividades de divulgación para sensibilizar a la población sobre los derechos humanos (Afganistán);
- 118.27 Seguir siendo persistente en el rechazo de todo intento de imponer los valores extranjeros por encima de los principios sociales jordanos (Sudán);
- 118.28 Rechazar todo intento de hacer cumplir principios al margen de los mecanismos internacionales vinculantes, de conformidad con los principios de derechos humanos reconocidos internacionalmente (Egipto);
- 118.29 Continuar la cooperación constructiva con los órganos de tratados de derechos humanos (Bangladesh);
- 118.30 Proseguir su labor encaminada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Singapur);
- 118.31 Adoptar nuevas medidas para combatir la discriminación contra la mujer, prestando especial atención a la reducción de la violencia en su contra (Australia);
- 118.32 Garantizar a todos un mayor acceso a los servicios de salud y educación, especialmente a las mujeres de las zonas rurales (Tailandia);
- 118.33 Otorgar igualdad de derechos de ciudadanía a los hombres y a las mujeres (Francia);
- 118.34 Acelerar los esfuerzos para finalizar la adopción del régimen especial para las prestaciones de pensión alimenticia (Estado de Palestina);

- 118.35 Redoblar los esfuerzos para promover la concienciación a nivel social manteniendo las campañas que tienen por objeto luchar contra todo tipo de discriminación relacionada con normas culturales negativas, protegiendo al mismo tiempo la identidad cultural de la sociedad (Egipto);
- 118.36 Proseguir la labor de lucha contra la discriminación de que son víctimas los niños, especialmente las niñas con discapacidad (Argentina);
- 118.37 Proseguir y fortalecer las actividades para prevenir la tortura y los malos tratos en los centros de detención, y garantizar que todas las denuncias de tortura sean investigadas de manera pronta, exhaustiva e independiente (Australia);
- 118.38 Seguir centrando los programas de educación en derechos humanos para agentes del orden en la lucha contra la tortura y el respeto de los derechos humanos (Ucrania);
- 118.39 Seguir adoptando medidas para proteger a los niños contra la explotación económica y la violencia (Nigeria);
- 118.40 Proseguir la labor encaminada a erradicar el trabajo infantil en el marco de la protección y promoción de los derechos del niño (Ecuador);
- 118.41 Considerar la posibilidad de introducir enmiendas en la legislación relativa a la lucha contra la violencia doméstica (Federación de Rusia);
- 118.42 Garantizar que todas las personas mantenidas en detención administrativa tengan la posibilidad de presentar una demanda para impugnar la legalidad de su detención (Suiza);
- 118.43 Fortalecer las medidas para proteger a las mujeres que son víctimas de la violencia o se ven amenazadas de serlo (Francia);
- 118.44 Aplicar efectivamente la Ley sobre la violencia contra la mujer (Eslovenia);
- 118.45 Reducir todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños (Estonia);
- 118.46 Redoblar los esfuerzos para mejorar la situación de la mujer y eliminar todas las formas de violencia contra ella (Nigeria);
- 118.47 Impartir capacitación a los agentes del orden que se ocupan de la violencia contra la mujer, y garantizar la protección efectiva de las víctimas (Eslovaquia);
- 118.48 Seguir trabajando para erradicar las prácticas que permiten a los violadores evitar el enjuiciamiento si se casan con sus víctimas (Guatemala);
- 118.49 Revisar todas las leyes relativas a la protección contra la violencia doméstica (Túnez);
- 118.50 Garantizar la enmienda de la Ley de violencia doméstica y su prevención (Argelia);
- 118.51 Velar por la investigación adecuada y efectiva de todos los delitos cometidos contra las mujeres, incluidos los que tienen un elemento de "motivos de honor" (Eslovaquia);
- 118.52 Proteger mejor a la mujer contra toda forma de violencia, incluidos los asesinatos por motivos de honor, como se exige en el Código Penal, la Ley de protección de la familia y la Ley del estado civil (Bélgica);

118.53 Continuar con las medidas encaminadas a erradicar las costumbres que entrañan prácticas de venganza y delitos por motivos de honor (Argentina);

118.54 Prestar atención a la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual y de otro tipo, previniendo y combatiendo dicha trata, entre otras formas incluyendo en la Ley contra la trata de personas una definición de trata, y garantizar que las mujeres y niñas víctimas de la trata tengan acceso a atención médica, apoyo psicológico y albergues de calidad (Kirguistán);

118.55 Trabajar con miras a la eliminación de los matrimonios precoces y forzados, en particular adoptando medidas para restringir aún más las circunstancias en que los menores de 18 años pueden contraer matrimonio (Sierra Leona);

118.56 Dar a conocer a otros países su experiencia en el ámbito del fortalecimiento del sistema judicial, y seguir impartiendo a los jueces capacitación sobre la aplicación de las convenciones internacionales en sus sentencias (Omán);

118.57 Continuar la formación y el desarrollo de la capacidad de jueces y especialistas sobre la manera de ocuparse de las personas vulnerables (Bahrein);

118.58 Adoptar las medidas necesarias para elevar la edad mínima de responsabilidad penal a fin de armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos (Uruguay);

118.59 Poner en práctica un sistema amplio de medidas sustitutivas de la privación de la libertad de los menores de edad, de manera que esta se utilice solo como último recurso, durante el menor tiempo posible y en las condiciones adecuadas (Uruguay);

118.60 Limitar el uso y la duración de la detención administrativa (Francia);

118.61 Adoptar medidas encaminadas a seguir garantizando a las personas mantenidas en detención administrativa su derecho a iniciar, con la debida asistencia jurídica, acciones judiciales ante un tribunal para impugnar la legalidad de su detención (Italia);

118.62 Velar por el respeto del proceso judicial justo y equitativo (Francia);

118.63 Garantizar en la legislación el derecho de representación de los procesados, y adoptar las medidas necesarias para su aplicación en la práctica (México);

118.64 Adoptar nuevas enmiendas legislativas para abolir el Tribunal de Seguridad del Estado o, como mínimo, garantizar que los civiles no sean juzgados por delitos que no están incluidos en la competencia de dicho Tribunal, y liberar a los activistas políticos detenidos o enjuiciarlos en tribunales civiles (Países Bajos);

118.65 Establecer mecanismos operacionales para recibir denuncias de actos racistas, investigar al respecto e imponer sanciones y proporcionar indemnizaciones proporcionales a su gravedad (Sierra Leona);

118.66 Abolir o enmendar todos los artículos del Código Penal que imponen restricciones inadmisibles a la libertad de expresión (Noruega);

- 118.67 Enmendar la ley para garantizar mayores garantías a la libertad de opinión y de expresión, en consonancia con el artículo 15 1) de la Constitución enmendada de Jordania y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 118.68 Adoptar medidas legislativas adecuadas para garantizar la plena protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular con respecto a las publicaciones electrónicas y al periodismo en línea (Alemania);
- 118.69 Velar por que la legislación y el Estado respeten los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan la libertad de expresión y la libertad de asociación y reunión (España);
- 118.70 Promover y defender la libertad de los medios de comunicación y el derecho a la libertad de expresión, y garantizar que la legislación y la práctica del Estado estén en consonancia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria);
- 118.71 Revisar la Ley de prensa y publicaciones a fin de salvaguardar plenamente la libertad de expresión (España);
- 118.72 Garantizar plenamente el derecho de ejercer la libertad de expresión, incluida la relativa a Internet y, a este respecto, enmendar las regulaciones sobre los medios de comunicación en línea (Estonia);
- 118.73 Garantizar la libertad de opinión y de expresión de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);
- 118.74 Revisar la Ley de prensa y publicaciones a fin de reducir las restricciones a la información en Internet (Francia);
- 118.75 Garantizar en la legislación y en la práctica judicial la proporcionalidad de las penas para la difamación y para los delitos de expresión (Francia);
- 118.76 Reevaluar las recientes enmiendas a la Ley de prensa y publicaciones, la Ley de delitos cibernéticos y el Código Penal, que amenazan el derecho a la libertad de expresión, en particular la expresión en línea (Austria);
- 118.77 Llevar a cabo investigaciones imparciales sobre todos los casos de agresión, hostigamiento e intimidación de periodistas, y llevar a los responsables ante la justicia (Austria);
- 118.78 Enmendar la Ley de prensa y publicaciones para que los canales de comunicación pública en los medios impresos y en línea sean abiertos y haya un mayor acceso a la información pública, a fin de que los ciudadanos puedan participar de manera más significativa en la esfera pública (Estados Unidos de América);
- 118.79 Iniciar un diálogo con la sociedad civil y las partes interesadas con miras a revisar la Ley de prensa y publicaciones y sus últimas enmiendas, aprobadas en septiembre de 2012 (Italia);
- 118.80 Proseguir la labor encaminada a la ejecución de la Estrategia nacional de medios de comunicación, en cooperación con todos los asociados pertinentes (Kuwait);
- 118.81 Adoptar medidas para permitir la libre celebración de reuniones públicas pacíficas, y evitar presentar cargos politizados y utilizar terminología

vaga, lo que impide a los ciudadanos ejercer su libertad de reunión y de asociación (México);

118.82 Seguir fomentando la participación y representación política de la mujer a nivel nacional y local, por ejemplo en el Gabinete, en los partidos políticos y en el sistema judicial (Tailandia);

118.83 Realizar mayores esfuerzos para promover la participación de la mujer en la vida pública mediante la ejecución de la Estrategia nacional para la mujer jordana 2012-2015 (Qatar);

118.84 Seguir tratando la cuestión del empoderamiento de la mujer a la luz de las recomendaciones dimanantes de este examen y de las formuladas por los órganos de tratados pertinentes (Nicaragua);

118.85 Seguir llevando a cabo políticas destinadas a promover una mayor participación de la mujer en la vida política (Grecia);

118.86 Considerar la posibilidad de poner en marcha campañas de sensibilización sobre el empoderamiento de la mujer en la vida pública y política (Turquía);

118.87 Adoptar nuevas medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida política (Rwanda);

118.88 Proseguir su labor encaminada a promover la participación de la mujer en la esfera política (Turquía);

118.89 Proseguir la labor encaminada a aumentar la participación de la mujer en la vida política, tanto en los cargos de elección popular como en los nombramientos discrecionales (Costa Rica);

118.90 Proseguir la labor en curso para promover y mejorar la participación política de la mujer, entre otras formas mediante la aplicación de la alianza estratégica nacional para el período 2012-2017 (Indonesia);

118.91 Redoblar los esfuerzos para garantizar el empoderamiento de la mujer en los planos político y económico, a fin de reducir las desigualdades de género (Djibouti);

118.92 Continuar sus medidas de fomento del adelanto de la mujer, incluida la intensificación de los esfuerzos para aumentar el número de mujeres en puestos ejecutivos (Malasia);

118.93 Adoptar nuevas medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida política, por ejemplo en cargos de alto nivel en los poderes ejecutivo y judicial, en los planos nacional y local (Maldivas);

118.94 Proseguir la labor encaminada a ampliar la inclusión de la población en general en el proceso de adopción de decisiones (Líbano);

118.95 Fortalecer la protección laboral de todos los trabajadores de Jordania, prestando especial atención a los migrantes, los niños y los trabajadores domésticos (Estados Unidos de América);

118.96 Garantizar, mediante el Código del Trabajo, así como en la práctica, la protección de los derechos de todos los trabajadores de Jordania, independientemente de su origen (Francia);

118.97 Revisar la legislación laboral vigente (Iraq);

- 118.98 Incrementar la labor de promoción de la participación de la mujer en el mercado laboral (Líbano);
- 118.99 Aumentar la protección de las trabajadoras domésticas mediante la modificación de regímenes y procedimientos (Estado de Palestina);
- 118.100 Redoblar los esfuerzos para erradicar la pobreza y el desempleo (Cuba);
- 118.101 Proseguir la labor encaminada a promover y proteger el derecho a la salud y el derecho a la educación de su población, a fin de seguir mejorando el nivel de vida de todos (Brunei Darussalam);
- 118.102 Seguir adoptando medidas para eliminar la pobreza y combatir el desempleo (Sri Lanka);
- 118.103 Promover entre los beneficiarios de prestaciones sociales el conocimiento de sus derechos a ese respecto y defender dichos derechos mediante campañas adecuadas (Iraq);
- 118.104 Ampliar la prestación de servicios sociales por organizaciones especializadas, a través de acuerdos que se renueven periódicamente (Iraq);
- 118.105 Crear mecanismos de supervisión independientes para el control de los centros e instituciones de atención social (Marruecos);
- 118.106 Velar por el uso de sistemas electrónicos de supervisión en los centros e instituciones que prestan atención social (Marruecos);
- 118.107 Garantizar la promoción de la familia y su protección frente a las amenazas sociales, de salud y de seguridad (Emiratos Árabes Unidos);
- 118.108 Proseguir la labor encaminada a mejorar el sistema de atención de la salud, especialmente para las niñas y los niños (Cuba);
- 118.109 Continuar sus actividades para mejorar el acceso de todos a la educación de calidad (Singapur);
- 118.110 Aprobar leyes para proteger a las mujeres con discapacidad mental contra la esterilización forzada (Hungría);
- 118.111 Adoptar nuevas medidas para la plena realización de la Estrategia nacional para la protección de las personas con discapacidad (Federación de Rusia);
- 118.112 Proseguir la labor encaminada a elevar el nivel de vida de las personas con discapacidad (Nigeria);
- 118.113 Seguir intensificando sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, en particular para apoyar su derecho a la inclusión social y a la autosuficiencia (Malasia);
- 118.114 Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos, incluidas las escuelas (Estados Unidos de América);
- 118.115 Proseguir su exitosa labor encaminada a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);
- 118.116 Fortalecer la labor en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad, a pesar de las dificultades (Djibouti);

- 118.117 Proseguir las gestiones de solicitud de apoyo con miras a intensificar la capacidad de Jordania para responder a las necesidades de los refugiados sirios presentes en territorio jordano (Qatar);
- 118.118 Seguir acogiendo adecuadamente a los refugiados en el país, con un mayor apoyo de los organismos y donantes internacionales (China);
- 118.119 Proseguir las actividades nacionales de prestación de ayuda humanitaria a los refugiados sirios, con el apoyo de la comunidad internacional (Arabia Saudita);
- 118.120 Llevar a cabo una política de protección y promoción de los derechos de los trabajadores migratorios (Djibouti);
- 118.121 Seguir adoptando estrategias para garantizar la protección y el respeto de los trabajadores migratorios y seguir haciendo cumplir las políticas y procedimientos necesarios para ello; poner fin a todas las formas de discriminación en el lugar de trabajo; garantizar la igualdad de remuneraciones y prestaciones; y garantizar la eficacia de los mecanismos de justicia (Egipto);
- 118.122 Proseguir su labor encaminada a garantizar la protección y promoción de los derechos de los extranjeros que trabajan en Jordania (Indonesia);
- 118.123 Redoblar los esfuerzos para salvaguardar los derechos de las trabajadoras migratorias (Sri Lanka);
- 118.124 Enmendar la legislación laboral para garantizar una mayor protección de los trabajadores migratorios en el mercado laboral jordano (Emiratos Árabes Unidos);
- 118.125 Proseguir su labor encaminada a garantizar el acceso al agua mediante la mejora de los servicios de abastecimiento (Bangladesh);
- 118.126 Seguir mejorando la seguridad social, la salud y el empleo de la población (China).
119. Jordania examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:
- 119.1 Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 119.2 Considerar la recomendación del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, que expresó preocupación por que la violencia hubiera dado lugar a una cultura de la impunidad (Chile);
- 119.3 Considerar la posibilidad de incluir el "género" entre los criterios de discriminación (Rumania);
- 119.4 Consagrar la igualdad ante la ley de todas las personas bajo la jurisdicción de Jordania, entre otras formas enmendando la Ley de la condición jurídica de la persona para combatir la discriminación contra la mujer en relación con la herencia, el derecho al trabajo, el divorcio y la tutela (Sierra Leona);
- 119.5 Condenar oficial y públicamente todos los actos de tortura y malos tratos a fin de que, mediante el recurso a la justicia civil y no a la militar, no queden impunes (España);

119.6 Adoptar medidas específicas para garantizar la plena aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes entre otras formas difundiendo información para sensibilizar a los agentes del orden, garantizando que no haya impunidad para los actos de tortura y proporcionando reparación e indemnización adecuadas a las víctimas de la tortura (Alemania);

119.7 Suprimir las circunstancias atenuantes para los asesinatos "por motivos de honor" (Francia);

119.8 Derogar las recientes enmiendas al Código Penal, la Ley de prensa y publicaciones y la Ley de delitos cibernéticos (Noruega);

119.9 Enmendar la Ley de prensa y publicaciones para promover una prensa libre y abierta, entre otras formas ampliando la definición de periodista y suprimiendo las multas y la exigencia de autorización previa a la publicación, y garantizando la libertad de los medios de comunicación por Internet (Canadá);

119.10 Adoptar medidas para fortalecer la libertad y la independencia de los medios de comunicación, en particular los electrónicos, y considerar la posibilidad de suprimir la obligación de registro impuesta a los sitios de Internet independientes (México);

119.11 Enmendar la Ley de asociaciones para eliminar las restricciones indebidas y mejorar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para buscar, obtener y utilizar recursos, incluidos los de la financiación extranjera, a fin de garantizar el pleno disfrute del derecho de reunión y de asociación pacíficas (Irlanda);

119.12 Adoptar medidas para crear un ambiente propicio para la sociedad civil, entre otras formas enmendando la Ley de asociaciones a fin de suprimir las restricciones a la creación de organizaciones de la sociedad civil, eliminar la intervención del Gobierno en las organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo el nombramiento de funcionarios públicos en las organizaciones de la sociedad civil recién establecidas), eliminar el requisito de aprobación del Gabinete para la financiación extranjera de las organizaciones de la sociedad civil, así como otras restricciones y controles indebidos que les impone el Gobierno (Canadá);

119.13 Aprobar leyes que garanticen los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo, en virtud de las cuales se establezca la prohibición de la expulsión, devolución y extradición de una persona a otro Estado en caso de que existan razones fundadas para creer que esa persona correría el riesgo de ser sometida a tortura o malos tratos (Uruguay).

120. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Jordania:

120.1 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo (Rwanda);

120.2 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y a la Convención para reducir los casos de apatridia (Uruguay);

120.3 Ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Rumania);

- 120.4 Abolir la pena de muerte en la legislación y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);
- 120.5 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a los artículos 9, párrafo 2, y 16, párrafo 1 c), d) y g), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Eslovaquia);
- 120.6 Retirar las reservas a los artículos 9 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativas a la nacionalidad y a la discriminación en las relaciones familiares (Noruega);
- 120.7 Retirar las reservas restantes a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como las reservas hechas a la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia);
- 120.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Bélgica);
- 120.9 Retirar todas sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Bélgica);
- 120.10 Retirar todas sus reservas al artículo 9 2) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Brasil);
- 120.11 Retirar sus reservas al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Maldivas);
- 120.12 Considerar la posibilidad de retirar la reserva al artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de otorgar a las mujeres jordanas el derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos (Ecuador);
- 120.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Costa Rica);
- 120.14 Considerar favorablemente la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Italia);
- 120.15 Fortalecer la protección otorgada a las personas privadas de su libertad, de preferencia mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 120.16 Considerar la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania);
- 120.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención (Suiza);
- 120.18 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Estonia);
- 120.19 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Rwanda);

- 120.20 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Filipinas);
- 120.21 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Chad);
- 120.22 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2011) sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Filipinas);
- 120.23 Intensificar los esfuerzos para derogar todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer que aún persisten en su derecho interno, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otras normas internacionales (Uruguay);
- 120.24 Enmendar la ley de modo que las mujeres casadas con extranjeros puedan transmitir su nacionalidad jordana a sus hijos y, gracias a ello, estos puedan tener acceso a la educación básica y a servicios de salud (Países Bajos);
- 120.25 Considerar la posibilidad de introducir enmiendas a su legislación nacional sobre ciudadanía y nacionalidad, de modo que con respecto a estas cuestiones los hombres y las mujeres sean tratados en pie de igualdad ante la ley (Chipre);
- 120.26 Enmendar la Ley de ciudadanía y nacionalidad para que las mujeres jordanas puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges en igualdad de condiciones con los hombres jordanos (Noruega);
- 120.27 Dar un paso más hacia delante y abolir completamente la pena de muerte en su legislación nacional (Suiza);
- 120.28 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);
- 120.29 Condenar oficial y públicamente todos los actos de tortura y malos tratos y garantizar investigaciones transparentes, eficaces e imparciales sobre todos los casos denunciados, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Austria);
- 120.30 Prevenir los tratos crueles, inhumanos y degradantes en todos los lugares de detención, luchar contra la impunidad de los autores de tales actos y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Francia);
- 120.31 Retirar al Tribunal de la Policía la competencia sobre los casos de tortura en que esté implicado el personal policial y penitenciario y pasarla a los tribunales civiles (Brasil);
- 120.32 Derogar las disposiciones del Código Penal revisado que penalizan la difamación de las entidades políticas o religiosas, y armonizar la legislación en materia de libertad de expresión con las normas internacionales en este ámbito (Bélgica);
- 120.33 Enmendar el Código Penal para garantizar que sus artículos, en particular el artículo 149, no puedan utilizarse como mecanismo para referirse

a activistas políticos genuinos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

120.34 Garantizar que continúe la labor de enmienda de la Ley electoral de 2010 a fin de que los jordanos de todos los orígenes étnicos, así como los residentes no nacionales estén representados proporcionalmente en los asuntos nacionales (Chile).

121. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

---

**Anexo***[Inglés únicamente]***Composition of the delegation**

The delegation of Jordan was headed by H.E. Dr. Mohammad Hussein Al Momani, Minister of State for Media Affairs and Communications and composed of the following members:

- H.E. Dr. Rajab M. Sukayri, Permanent Representative of the Hashemite Kingdom of Jordan to the United Nations Office and other international organizations at Geneva
- Mr. Muhib Nimrat, Director of the Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs and Expatriate Affairs
- Ms. Dana Khries, First Secretary, Permanent Mission of the Hashemite Kingdom of Jordan to the United Nations Office and other international organizations at Geneva
- Dr. Hakem Al Khreishah, Director of the Human Rights Department, Ministry of the Interior
- Judge Ali Al Museimi, Director of the Human Rights Department, Ministry of Justice
- Mrs. Lina Tarkan, Assistant to the Secretary General, Ministry of Political and Parliamentary Affairs
- Mr. Ayesh Al Awamleh, Director of Legal Affairs Department, Ministry of Social Development
- Mr. Ra'ed Abu Orabi, Attorney General, Public Security Directorate
- Mr. Montaser Al Batayneh, Military Prosecutor, Ministry of the Interior
- Judge Dr. Mansour Al Tawalbeh, Sharia Court
- Mr. Mohammad Hani Khreisat, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs and Expatriate Affairs
- Mrs. Ghadeer Attiyeh, Ministry of Labour
- H.E. Dr. Mousa Braizat, Commissioner of the National Centre for Human Rights
- Mr. Kamal Al Mashriki, Freedom of Change Academy for Democratic and Development Studies
- Mrs. Amal Haddadin, Legal Adviser, Jordanian National Commission for Women.